

INFORME y CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES

Resolución de la dirección general de dependencia y discapacidad por la que se otorgan, de forma provisional, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico, aprobada mediante orden de 13 de julio de 2022 a favor de la entidad ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS)

Nº Expediente Solicitud SDD2022GC00044 por 22.014,75 € (Veintidós mil catorce con setenta y cinco €).

“Nombre del proyecto: INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CULTURA Y DEPORTE – 2022”

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

Jose Manuel Vaquero Gómez, Auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 23298, en calidad de Auditor de Cuentas de la entidad de auditoría NETADIA EUROPA S.L.P., con CIF B-91857870, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) con número de inscripción S2114, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Innovación número 3 1ª planta, Código Postal 41020, actúa ante a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en relación a lo siguiente:

- 1) A los fines previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de Mayo del 2007 –EHA/1434/2007 artículo 3 por el que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de Julio, hemos sido designados por la entidad **ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS)** para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ORDEN de 13 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico a la entidad **ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS)**, ayuda por importe de **22.014,75 €**, N° expediente solicitud SDD2022GC00044.

- Identificación del Beneficiario subvencionado:

A) La entidad “ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS)”, domiciliada en C. Lomo Guillén, 4, 35450 Guía, Las Palmas, provista de CIF G35329556.

B) No ha existido subcontratación del proyecto, de haberla habido hubiese incluido NIF/CIF, identificación de la entidad subcontratada y del representante titular de la misma.

- Identificación de la subvención objeto del informe:

A) La subvención objeto de esta actuación profesional fue otorgada mediante ORDEN de 13 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de

dependencia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico, Proyecto “INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CULTURA Y DEPORTE – 2022”.

B) El objeto de esta actuación es revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, de conformidad con las normas establecidas en las bases reguladoras.

C) El importe total de la subvención concedida para este proyecto ha sido el de 22.014,75 € (Veintidós mil catorce con setenta y cinco €) como importe abonable por un proyecto de 29.304,04 €, subvención a cobrar la cual como figuraré más adelante, justifica la entidad beneficiaria por una cantidad superior a la subvención concedida.

D) El coste total del proyecto definitivo gastado ha sido superior a 29.304,04 €, es decir, que ha existido cofinanciación por parte del beneficiario, no obstante la entidad beneficiaria ajusta las partidas a las indicadas en resolución de concesión.

E) La presente subvención está financiada con el coeficiente de prorrateo resultante ha sido del 75,13% para la empresa beneficiaria respecto al importe coste total proyecto.

- 2) Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS) concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
- 3) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, mediante la normativa figurada más abajo en este mismo apartado y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación, así como a lo establecido en la normativa específica, que se concreta en:
 - ORDEN de 13 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico.
 - Resolución de la dirección general de dependencia y discapacidad por la que se otorgan, de forma provisional, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico,

aprobada mediante orden de 13 de julio de 2022

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
 - Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - LEY 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
 - REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - La Orden EHA/1434/20017, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de recisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública del sector instrumental y de subvenciones.
- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la resolución de concesión y en cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS), así como la naturaleza, cuantía y características de inversiones y gastos realizados, se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del reglamento de la Ley de Subvenciones, de la orden EHA/1434/2007 y en especial en las Bases Reguladoras y Resolución de concesión.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello. Se identifica en el documento soporte aportado que la cuenta justificativa de la entidad ha sido firmada / sellada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.
- d) Las cuentas anuales del ejercicio de la Sociedad NO han sido auditadas por lo que no ha sido necesario solicitar a los auditores la información correspondiente que afecta al programa. En lo concerniente al análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos

aportados para la revisión de la justificación económica, se hace mención a lo largo de este informe.

- e) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo mediante las tareas realizadas de los distintos apartados descritos en el documento, memoria de actuación. En tal sentido la entidad beneficiaria aporta una “Memoria Justificativa” del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; que contiene la información referente al desarrollo de la actividad.
- f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Hemos obtenido una copia de las partidas contables afectadas por la subvención.
- h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones. Se ha comprobado que los justificantes de gastos y/o los documentos que resultan de la justificación de la presente acción de acuerdo con el destino de la subvención concedida, es decir, todos los documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos, incluido así mismo sus pagos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, como son la identificación del trabajador y demás datos del documento, (factura o documento admisible según la normativa de la subvención) su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, ajustándose por tanto al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación (en su caso). La figurada comprobación la he realizado mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y cotejo de los mismos.
- i) Comprobación de que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones. En este caso NO se nos aportan, al no estar obligados por no existir ningún proveedor que supera los importes indicados en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- k) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley

General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos. En este caso No aplica.

- l) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas. En tal sentido las declaraciones de gastos en su conjunto, incluyen una lista de los diferentes elementos del gasto, sumados, con sus importes incluidos, una referencia y descripción de las nóminas y demás documentos en los que se apoya la liquidación de gastos presentada.
- m) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad y; en su caso, el exceso de financiación. En el presente expediente NO existen ayudas complementarias.
- n) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable. No existen remanente no aplicados.
- o) Se le ha solicitado mediante solicitud una carta de manifestaciones a la Entidad la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad y; en su caso, el exceso de financiación. En el presente expediente no existen ayudas complementarias para la misma actividad subvencionada.
- p) Comprobación del 100% de las facturas, nóminas, documentación tributaria y correspondientes pagos, verificando que la fecha de emisión y pago están incluida dentro del plazo del proyecto según la convocatoria. No se ha utilizado ningún procedimiento de muestreo ya que el trabajo se ha realizado mediante comprobación del 100% de los justificantes de los documentos correspondientes a los gastos elegibles figurados en la cuenta justificativa, los cuales figuraban como documentos contables, incluso sus pagos de tal forma, la revisión se ha realizado conforme a lo establecido en esta norma.
- q) Se ha podido verificado que los documentos derivados de la publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora. En tal sentido, la entidad beneficiaria ha justificado el cumplimiento de la publicidad, siendo comprobado que reúnen los requisitos establecidos en función a los efectos de lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

- r) Comprobación del cumplimiento de la normativa en la justificación de los pagos, garantizando la trazabilidad de los mismos. Se ha realizado el análisis de la situación relativa al pago de todas las partidas que componen el coste de la actividad subvencionada, con indicación expresa de los costes que se consideran subvencionables habiendo comprobado que han sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria a los diferentes acreedores. Del mismo modo se ha comprobado también la situación relativa a la presentación de la declaración de las facturas ante la Hacienda Pública, como así lo exige en este caso la normativa específica en la que está incluida la entidad beneficiaria, comprobando también las coincidencias entre las bases declaradas en materia de tributos y Seguridad Social y las registradas contablemente.
 - s) Verificación de emisión del 100% de las facturas a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- 4) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- Obligaciones de recabar la documentación justificativa:
- A) La justificación realizada a través de la auditoría realizada a la entidad beneficiaria no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto del Beneficiario, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye lo siguiente:
 - 1. Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, RLC y RNT de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que dé fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
 - 2. Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencia en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
 - 5) El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
 - 6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ASOCIACION COMPSI (COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS) para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.

	IMPORTE PROYECTO	IMPUTADO SUBVENCIÓN	IMPUTADO OTROS FONDOS	TOTAL	IMPORTE VALIDADO	IMPORTE NO VALIDADO
Personal	20.905,90 €	15.516,60 €	5.389,30 €	20.905,90 €	20.905,90 €	0,00 €
Gastos corrientes	2.418,15 €	518,15 €	1.900,00 €	2.418,15 €	2.418,15 €	0,00 €
Actividades	5.980,00 €	5.980,00 €	0,00 €	5.980,00 €	5.980,00 €	0,00 €
Inversión	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	29.304,05 €	22.014,75 €	7.289,30 €	29.304,05 €	29.304,05 €	0,00 €

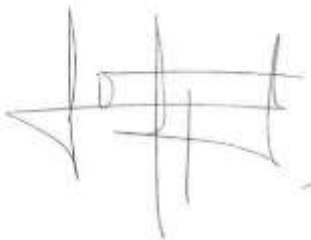
Todos los gastos tienen consideración de subvencionables si bien la entidad beneficiaria ha ajustado los importes al presupuesto comprometido.

De la justificación de este gasto, no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos por la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas, para la percepción o justificación de la subvención total, por lo que se ajusta a las Bases Regulatorias de la Subvención y a las condiciones de la convocatoria.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos sin nuestro consentimiento escrito previo.

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En Sevilla a 09 de Agosto de 2023



NETADIA EUROPA SLP

ROAC S 2114

JOSE MANUEL VAQUERO GÓMEZ

ROAC 23298